



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Área de Cultura

CONVENIO PARA LA CESIÓN TEMPORAL GRATUITA DE COLECCIÓN DE MAQUETAS DE BARCOS HISTÓRICOS ENTRE AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA Y D. JULIO BORNAY RAPOSO

En Chipiona a 29 de marzo de 2021

REUNIDOS

De una parte, **D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chipiona, en nombre y representación del Ayuntamiento de Chipiona, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 41.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de Noviembre de 1986.

De otra **D. Julio Bornay Raposo** con DNI nº **31.629.247-S**, y domicilio en Avda. de la Laguna, 45, de la localidad de Chipiona (Cádiz).

Las partes intervinientes, en la representación con la que actúan, se reconocen suficiente capacidad, representación y legitimación para suscribir el presente convenio y asumir para sí o sus representantes las cargas, obligaciones y derechos que dimanen del mismo, y en su virtud

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala que:

"1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

"m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales".

SEGUNDO.- La Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía en su artículo 9 señala una serie de materias que las entidades locales andaluzas tienen competencias propias entre las cuales se encuentra en su apartado 17.

17. Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye:

c) La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.

TERCERO.- Que en el desarrollo de los fines y competencias que le son propias, el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona tiene como unos de sus principales objetivos el fomento de la Cultura en el municipio mediante técnicas como exposiciones divulgativas que pongan a disposición de la ciudadanía el conocimiento de su historia.

CUARTO.- Que D. Julio Bornay Raposo posee y es autor artesano de una colección de maquetas de barcos históricos, realizadas en madera de caoba, compuesta por 10 piezas, que a continuación se relacionan, entre barcos y otros objetos navales de excepcional realismo que serían idóneas para complementar del discurso museográfico del "Centro de Interpretación Cádiz y el Nuevo Mundo", ubicado en el Castillo de Chipiona.



- Santísima Trinidad (56 cm X 160 cm X 13 cm)
- San Juan Bautista (30 cm X 78 cm X 74 cm)
- La Pinta (40 cm X 80 cm 67 cm)
- La Niña (40 cm X 80 cm 67 cm)
- La Santa María (40 cm X 90 cm 70 cm)
- Galeón Español (33 cm X 80 cm 74 cm)
- Chalupa de maniobra (55 cm X 54 cm 53 cm)
- El Corona (51 cm X 175 cm 150 cm)
- Cañón (20 cm X 30 cm 30 cm)
- La Nao Victoria (90 cm X 170 cm 90 cm)

QUINTO.- Que D. Julio Bornay Raposo está dispuesto a ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Chipiona la mencionada colección, por un periodo de 3 años prorrogables por acuerdo entre ambas partes.

Las partes suscriben el presente convenio que regula los compromisos de ambas en lo relativo a esta cesión temporal gratuita mediante las siguientes,

ESTIPULACIONES

1. OBJETO.- El objeto de la cesión de la Colección de Maquetas de Barcos Históricos al Ayuntamiento de Chipiona por parte de D. Julio Bornay Raposo es complementar del discurso museográfico del "Centro de Interpretación Cádiz y el Nuevo Mundo", ubicado en el Castillo de Chipiona y divulgar entre los ciudadanos la importancia de la industria naval española con motivo del 500 aniversario de la Primera Circunnavegación a la Tierra.

2. DURACIÓN.- El presente convenio estará vigente durante el período de tres años, prorrogables por acuerdo de las partes.

3. IMPORTE.- La cesión temporal será gratuita.

4. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA.-

Son obligaciones del Ayuntamiento de Chipiona:

- a) Instalar la Colección de Maquetas de Barcos Históricos en las dependencias municipales del Castillo de Chipiona para el disfrute de sus visitantes.
- b) Proteger las piezas que conformen la colección para preservarlas de cualquier daño o deterioro.
- c) Asegurar la colección ante posibles robos, daños o perjuicios causados durante su exhibición, la cual tasa su propietario en 68.300,00 €.

5.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.- Para lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ley de Bases de Régimen Local, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y demás normativa que resultare de aplicación.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, ostentando el Ayuntamiento la prerrogativa de su interpretación y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse se someterán a los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y en prueba de conformidad con lo manifestado ambas partes suscriben el presente convenio por duplicado en el lugar y fechas arriba indicados



El Alcalde-Presidente

Fdo.-Luis Mario Aparcero Fdez de Retana

El cedente

Fdo.- Julio Bornay Raposo